



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAMANGA
AYACUCHO "CAPITAL DE LA EMANCIPACIÓN HISPANOAMERICANA"
LEY N° 24682.

"Año de la Promoción de la Industria Responsable y del Compromiso Climático"

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 842 -2014-MPH/A.

Ayacucho, **04 Nov. 2014**

VISTO:

El memorando N° 0396-2014-MPH/15, de fecha 21 de octubre del 2014, proveniente de la Procuraduría Pública Municipal, sobre la rectificación de la Resolución de Alcaldía N° 727-2014-MPH/A de fecha 25 de septiembre del 2014, y;

CONSIDERANDO:

Que, los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, de conformidad a lo dispuesto en el artículo II del título preliminar de la ley orgánica de municipalidades, ley N° 27972, concordante con el artículo 194° de la constitución política del estado, modificado por la ley N° 27680, ley de reforma constitucional del capítulo XIV del título IV, sobre descentralización;

Que, con memorando N° 0396-2014-MPH/15, de fecha 21 de octubre del 2014, sobre la rectificación de la Resolución de Alcaldía N° 727-2014-MPH/A de fecha 25 de septiembre del 2014, la Abog. Leonor Garay Flores, Procuradora Pública Municipal de la Municipalidad Provincial de Huamanga, pone en conocimiento de la Resolución N° 33 de fecha 9 de octubre del 2014, emitida en el expediente de la referencia; por la que se resuelve: *REQUIÉRASE a la entidad demandada Municipalidad Provincial de Huamanga representada por su Alcalde Amílcar Huancahuari Tueros cumpla con emitir acto administrativo correspondiente declarando la existencia de una relación de naturaleza laboral permanente bajo el régimen de la Actividad Pública contemplado en el Decreto Legislativo 276, en el cargo de Residente del Proyecto de Implementación del Archivo Central-Oficina de Secretaría General, conforme a la Ejecutoria Suprema de fecha 10 de diciembre del 2013; bajo apercibimiento de imponérsele multa compulsiva y progresiva, por ahora de DOS unidades de Referencia Procesal, en caso de incumplimiento;*

Que, en el quinto considerando de la Resolución N° 11 de fecha 20 de setiembre de 2010, mediante Sentencia Casatoria la Primera Sala de Derecho Social y Transitoria de la Corte Suprema de Justicia de la Republica refiere que al advertirse la existencia de una relación laboral entre el demandante y la demandada de las características señaladas en el artículo 1° de la Ley N° 24041, le corresponde al actor los derechos que se derivan de una relación laboral, por lo que es pertinente y viable amparar la pretensión declarando la existencia de un vínculo laboral con la demandada. En tal sentido, su relación laboral debe ser considerada como una de duración indeterminada, conforme lo establece la norma antes acotada, es decir que de carácter permanente (no significando obviamente acto de nombramiento), pudiendo solo ser despedido por causa justa relacionada con su conducta o capacidad laboral;

Que, en el noveno considerando la Sentencia Casatoria N°5791-2011, menciona que al encontrarse reconocido el vínculo laboral del demandante en un proceso judicial previo, en el que fue repuesto bajo los alcances del artículo 1° de la Ley N.º 24041, dicha situación no puede ser modificada, lo que le otorga el derecho a no ser cesado sin el procedimiento previo, previsto en el Capítulo V de del Decreto Legislativo N.º 276, mas no implica que el servidor haya ingresado a la carrera pública; en tanto que, tal como se desprende del texto del artículo 15° del acotado Decreto Legislativo, para adquirir tal condición deberá concursar y ser evaluado previamente de manera favorable, por lo que le corresponde ser incluido en planillas como servidor público contratado;

Que, de igual forma en el décimo considerando refiere que en virtud a lo dispuesto en el artículo 22° del Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial, aprobado por Decreto Supremo N° 017-93-JUS, este Supremo Tribunal ha adoptado esta línea jurisprudencial (doctrina jurisprudencial) para efectos de evaluar los casos referidos a la reincorporación e inclusión en planillas de servidores cuyo vínculo laboral ha sido reconocido judicialmente al amparo del artículo 1° de la Ley 24041, quienes sólo podrán ser repuestos





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAMANGA
AYACUCHO "CAPITAL DE LA EMANCIPACIÓN HISPANOAMERICANA"
LEY N° 24682.

"Año de la Promoción de la Industria Responsable y del Compromiso Climático"

como trabajadores contratados bajo el régimen laboral del Decreto Legislativo N° 276, por lo que resulta un criterio judicial válido de aplicación y observancia obligatoria para la resolución de demandas sobre la citada materia en cualquier instancia y proceso judicial, pues ello conlleva a generar estabilidad jurídica frente a la resolución de este tipo de casos, además de cumplir con uno de los fines del recurso de casación consagrado en el artículo 384° del Código de Procedimiento Civil, que es la uniformidad de la jurisprudencia nacional por la corte suprema de justicia;

Estando a las consideraciones expuestas y en uso de las atribuciones conferidas por el numeral 6 del art. 20° de la ley orgánica de municipalidades N° 27972;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- RECTIFICAR la Resolución de Alcaldía N° 727-2014-MPH/A, de fecha 25 de septiembre del 2014, con el siguiente texto:

Artículo Primero.- DISPONER el reconocimiento de la relación de naturaleza laboral permanente bajo el régimen laboral de la actividad pública contemplado por el Decreto Legislativo N° 276 a favor del Sr. Armando Godoy Ochoa en el cargo de residente del proyecto de implementación del archivo central-secretaría general la misma que se computa desde el 20 de octubre del 2003 en adelante sin que ello signifique acto de nombramiento de la citada persona conforme a lo expuesto en la presente resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO.- ESTABLECER, que a partir de la fecha el Sr. Armando Godoy Ochoa suscriba en forma anual un contrato por servicios personales bajo los alcances del Decreto Legislativo N° 276-Ley de Bases de la carrera administrativa y de remuneraciones y su reglamento conforme al contenido de la presente resolución, para lo cual la Unidad de Recursos Humanos de la Municipalidad Provincial de Huamanga, adopte remisiones pertinentes.

ARTÍCULO TERCERO.- NOTIFICAR la presente resolución al Sr. Armando Godoy Ochoa, Gerencia Municipal, Oficina de Administración y Finanzas, Unidad de Recursos Humanos y demás órganos estructurados de la Municipalidad Provincial de Huamanga, conforme a ley.

REGISTRESE, COMUNIQUESE, CUMPLASE Y ARCHIVESE



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL
HUAMANGA

.....
AMILCAR HUANCACHUARI TUEROS
ALCALDE

